

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 12 de Febrero de 2013.-  
**DECRETO ALC. N° 307/2013.-**

**VISTOS:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Artículos 45 y demás pertinentes; Decreto 1.889 de 1995 del Ministerio de Salud, Reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por la ley 19.378; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Acta de Calificaciones Año 2012, efectuadas por la Comisión de Calificación a la funcionaria Claudia Ayala Hidalgo, que la califica en Lista 1 con 89.61 puntos; Apelación presentada con fecha 23 de Enero de 2013, por la referida funcionaria, en contra de la Calificación a ésta efectuada; y la facultad exclusiva del Sr. Alcalde de mejorar la calificación al conocer de ésta por la apelación de la funcionaria afectada.

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que, la Ley de Procedimientos Administrativos, en su Artículo 11 inciso segundo, dispone "*Los hechos y fundamentos de derechos deberán siempre expresarse...*", esto es que cuando afectaren a particulares o cuando resuelva recursos administrativos, deben ser fundados.

II.- Que, doña **Claudia Ayala Hidalgo**, funcionaria Categoría E, Nivel 15 del Estatuto de Atención Primaria de Salud de esta Municipalidad, ha interpuesto apelación en contra de la resolución de la Comisión de Calificación, que si bien la califica en Lista 1, le asigna un puntaje final de 89.61 puntos, manifestando su disconformidad con el puntaje asignado a los subfactores que indica.

III.- Que respecto al subfactor "**cantidad de trabajo**", consta en libro de acta que la Comisión Calificadora baja la nota que tenía la funcionaria en sus precalificaciones de 7 a 6, ya que la funcionaria realiza una buena actividad y cumple satisfactoriamente lo solicitado, pero su trabajo *no resulta sobresaliente* para ser merecedora de nota 7.

IV.- Que en cuanto al subfactor "**calidad de trabajo**", la Comisión mantuvo la nota 6 establecida en la precalificación efectuada por el jefe directo, según la cual la funcionaria realiza siempre su trabajo cometiendo muy pocos errores y demostrando interés en su ejecución, por lo tanto no se advierte desmedro para la funcionaria en este ítem.

V.- Que en el subfactor "**adaptación al trabajo**" la Comisión calificó a la funcionaria con nota 6, ya que la funcionaria se adapta a los cambios y requiere un mínimo de tiempo para ello, sin embargo su conducta no fue considerada por la Comisión como "*sobresaliente*" para merecer la nota 7.

VI.- Que en relación con el subfactor "**cumplimiento de normas e instrucciones**" la Comisión bajó la nota 7 que obtuvo la funcionaria en sus precalificaciones, sin haber fundamentado en acta los motivos por los cuales calificó con nota 6, razón por la cual se sube la nota 7.



VII.- Que en cuanto al subfactor "relaciones interpersonales", consta en acta que la funcionaria tuvo problemas interpersonales con sus compañeras de trabajo.

VIII.- Que en el subfactor "comunicaciones", la Comisión calificó a la funcionaria con nota 6, ya que según consta en acta su jefatura directa le ha llamado la atención en varias ocasiones.

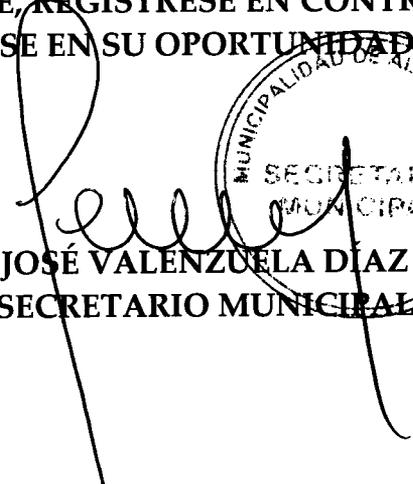
### DECRETO:

1.- ACÓJASE PARCIALMENTE la Apelación deducida por doña CLAUDIA AYALA HIDALGO, Funcionaria de Salud Municipal, Categoría E, Nivel 15 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en contra de su Calificación Año 2012 en el sentido que se sube la calificación a ésta efectuada en el subfactor "cumplimiento de normas e instrucciones", quedando la funcionaria calificada en Lista 1, con 90.15 puntos, conforme lo expuesto latamente en la parte considerativa del presente Decreto.

2.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a la apelante, por la Secretaría Municipal. Si la notificada no fuere habida, autorícese su notificación por carta certificada, enviándole copia íntegra de la documentación que se requiere notificar.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
JEFE AUDITORÍA OPERATIVA  
ALTO HOSPICIO

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

apb

Distribución:

Recurrente

Contraloría

Alcaldía

Junta Calificadora

Serv. Traspasados